



## Modelo de declaración de cumplimiento de buenas prácticas para realizar actividades de filmación, sesiones fotográficas y otros tipos de producciones audiovisuales dentro de espacios de Relevancia Ambiental

Nombre y apellidos (representante): \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_  
Dirección de notificación: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_  
Provincia: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**EXPONGO:** que he solicitado una autorización para llevar a cabo la siguiente actividad audiovisual:

Nombre de la actividad: \_\_\_\_\_  
Tipo de producción o rodaje: \_\_\_\_\_  
Número total de participantes: \_\_\_\_\_  
Espacios de relevancia ambiental  
 Red Natura 2000 (lista de LIC/ZEPa/ZEC): \_\_\_\_\_  
 Parque/Paraje Natural: \_\_\_\_\_  
(Recordad que dentro de un espai natural protegido se debe disponer de la autorización del órgano gestor)  
Fechas: d \_\_\_\_\_ // \_\_\_\_\_ a // \_\_\_\_\_

### DECLARO:

1. Que la actividad se llevará a cabo con equipamiento técnico portátil, tales como cámaras digitales, reflectantes solares u otros medios materiales sencillos.
2. Que no se empleará ningún decorado ni ningún tipo de instalación que requiera excavación, a excepción de carpas o sombrillas desmontables (de como máximo 2 x 2 m de ocupación total para resguardarse del solo o de la lluvia). En este caso, las carpas o las sombrillas se situarán en una zona sin vegetación, a una distancia de 6 m como mínimo del sistema dunar.
3. Que no se utilizará ningún generador eléctrico.
4. Que la actividad se llevará a cabo en horario diurno.
5. Que no se utilizarán aparatos de reproducción de música ni megafonía ni se harán ruidos que no sean necesarios para la comunicación entre los miembros del grupo.
6. Que la actividad se llevará a cabo entre julio y febrero (por tanto, fuera de la época de nidificación de aves).
7. Que no se emplearán drones o aparatos voladores similares.
8. Que se cumplirán las condiciones que figuran en el reverso de esta declaración.
9. Que en caso de que se acceda a la zona por una propiedad privada, se dispone del permiso del titular de la propiedad.
10. Que en caso de que se produzca cualquier incidencia o daño al medio natural derivado de las actividades se comunicará inmediatamente al 112.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ d \_\_\_\_\_ de 20\_\_ [Rúbrica]



1. Las personas que participen en la actividad, equipos y vehículos no deben ocupar ni pisar áreas cubiertas de vegetación natural.
2. Los vehículos deben circular en todo momento por caminos existentes; no deben utilizar atajos ni ir campo a través o por la playa.
3. Si la actividad se lleva a cabo en la playa, no debe transitarse por las dunas y debe respetarse una distancia mínima de protección de seis metros en dirección al mar desde que aparece la primera vegetación dunar.
4. No deben pisarse las zonas inundadas. Se debe respetar una franja de 50 m de longitud alrededor de estas zonas, donde no se podrá circular ni instalar ningún elemento.
5. No realizar ningún tipo de movimiento de tierra ni retirar restos de posidonia o alga de la orilla del mar.
6. No debe alterarse la geomorfología del terreno, causar erosión del suelo ni recoger sedimentos, rocas, minerales o fósiles.
7. No debe destruirse ningún ejemplar de planta, alga u hongo, ni ningún resto de planta, alga u hongo.
8. No se debe molestar a ningún animal silvestre.
9. Se respetarán los elementos de señalización, los de cierre de áreas para la regeneración de la vegetación (como la dunar) y demás bienes públicos instalados.
10. Todos los residuos generados durante la actividad se recogerán en recipientes temporales adecuados y gestionarán adecuadamente fuera del espacio protegido, vigilando que no se vierta o abandone ningún tipo de residuo, material o producto líquido o sólido al medio natural, incluidos los residuos orgánicos. Se prestará especial atención a la gestión de las pilas y baterías utilizadas en equipos eléctricos y electrónicos, por su peligrosidad.
11. No se debe emitir música ni utilizar ningún tipo de megafonía, altavoz o sistema de amplificación del sonido, ni ningún otro tipo de fuente sonora que pueda generar molestias o afectar a los animales. Sólo deben emitirse los ruidos estrictamente necesarios para la comunicación entre los participantes de la actividad.
12. No se hará fuego ni arrojar objetos inflamables, encendidos o no, especialmente cerillas y colillas de cigarrillos, material combustible u otros artefactos susceptibles de producir un incendio.
13. Se deben tomar las medidas adecuadas de prevención de los incendios forestales, de acuerdo con el Decreto 125/2007, de 5 de octubre, por el que se dictan normas sobre el uso del fuego y se regula el ejercicio de determinadas actividades susceptibles de incrementar el riesgo de incendio forestal.
14. Una vez haya terminado la actividad, la zona de actuación debe dejarse en las mismas condiciones en que se ha encontrado.
15. Los promotores son los responsables de garantizar el cumplimiento de todas las condiciones ambientales de desarrollo de la actividad.